



Constancia secretarial. Roldanillo, 05 de diciembre de 2022. A Despacho de la señora Juez informándole que la parte actora acreditó haber notificado al demandado conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), cinco (05) de diciembre dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00155-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Johnny Fabián Benítez Tabares
Demandado: Fernando Antonio Reyes García
Auto: 2207

Como quiera que la parte actora acreditó haber notificado en debida forma al demandado Fernando Antonio Reyes García, conforme al trámite reglado por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, existiendo certificación de lectura del mensaje el 29 de noviembre de 2022, se impone tenerlo notificado personalmente a partir del 02 de diciembre de 2022, precisando que el término para que se ejerza el derecho de réplica empezará el 05 de diciembre de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. TENER notificado personalmente al demandado Fernando Antonio Reyes García del auto de mandamiento de pago y de la demanda, el 02 de diciembre de 2022.

ADVERTIR que el término para que el demandado ejerza su derecho de contradicción y defensa frente a las pretensiones de la demanda contabilizarán a partir del 05 de diciembre de 2022, inclusive.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **06 DE DICIEMBRE DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario



Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fdb7236d50803c4962ab37e04356559a0c8fd300b9caf1955709916d3ff5798**

Documento generado en 05/12/2022 12:41:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>